

Dada en Elche, seellada con mio sello de la poridat, veynte un días de dizienbre era de mill e quatroçientos e dos años.

Yo, Paulos Gonçalez, la fiz escriuir por mandado del Rey.

120

1365-I-1.—Albalá de Pedro I al concejo de Murcia, al deán y al cabildo de la Iglesia de Cartagena ordenando que los maravedís que le han de dar por los yantares del año 1365, los entreguen a Pedro Royz. (A.M.M., A. Cap. 1364-1365, fol. 88 r.^o-v.^o).

Yo el rey, fago saber a uos el conçejo de la çibdat de Murçia, e al dean, e al cabildo de la iglesia de Cartagena, e a cada vnos de vos, que bien sabedes en como me auedes de dar cada año por mis yantares vos el dicho conçejo seysçientos maravedis, e vos los dichos dean y cabildo otros seysçientos maravedis, que son por todos mill e dozientos maravedis. E agora sabed que los dichos mill e dozientos maravedis de la yantar deste año en que estamos de la era de este aluara que los a de auer Pero Royz mio copero, porque le fiz merçed dellos.

Porque vos mando que dedes luego al dicho Pero Royz, o al que los ouiere de recabdar por el, vos el dicho conçejo los seysçientos maravedis, e vos el dicho dean e cabildo otros seysçientos maravedis que me auedes a dar de las dichas mis yantares deste dicho año como dicho es, e tomad su carta de pago e yo mandar vos los de reçebir en cuenta. En non fagades ende al so pena de la mi merçed, synon mando a los alcaldes e al alguazil de Murçia e a qualquier mi vallestero o portero a quien esta mi aluara fuere mostrada o a qualquier dellos que vos prenden e tomen de vuestros bienes asy muebles como rayzes e los venda luego asy como por mi auer e de los maravedis que vallieren entregue al dicho Pero Royz o al que los ouier de recabdar por el de los dichos maravedis de las dichas mis yantares segunt es, e non fagades ende al so la dicha pena.

Fecha primero dia de enero era de mill e CCCC e tres años.

Yo el Rey.

121

1365-I-3.—Albalá de Pedro I comunicando al concejo de Murcia que envía a Pero López de Ayala por frontero, y ordena que le den compañías de caballo y de pie cuando en servicio del rey la reclamase. (A.M.M., A. Cap. 1364-1365, fol. 85 r.^o).

Yo el rey, fago saber a uos el conçejo, e los alcaldes, e alguazil, e ofiçiales de

